

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



No. 2015-17-01-015-P04761

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO
METALOGICSTEEL S.A.**

QUE CELEBRAN:

LUIS ALBERTO PEREZ ROJAS y
MONICA ALEXANDRA PEREZ ROJAS

CUANTIA: USD \$.2.000,00

DI: 4 COPIAS

S.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de septiembre del año dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: LUIS ALBERTO PEREZ ROJAS, de estado civil casado con Ana Eufemia Díaz Aizaga, por sus propios derechos, y, MONICA ALEXANDRA PEREZ ROJAS, de estado civil casada con Hugo Ramiro Constante Rosales, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 insertar una de constitución de una sociedad anónima, de
2 conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a al otorgamiento de
4 este contrato de constitución, las siguientes personas: LUIS ALBERTO
5 PEREZ ROJAS y MONICA ALEXANDRA PEREZ ROJAS. Los
6 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil casados, de ocupación empresarios, domiciliados en esta ciudad
8 de Quito, mayores de edad y por tanto legalmente capaces para
9 contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**
10 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
11 fundar, mediante el presente instrumento, la sociedad anónima que se
12 denominará **SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO**
13 **METALOGICSTEEL S.A.** en consecuencia con la manifestación de
14 voluntad, hecha libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de
15 los efectos llamados a producirse, los comparecientes fundan y
16 constituyen esta compañía, mediante el presente acto de constitución y
17 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad, expresada en
18 todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOLDADURAS Y MATERIALES DE**
20 **ACERO METALOGICSTEEL S.A.** La compañía que se constituye
21 mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes
22 ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y**
24 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA,**
25 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
26 **SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEEL**
27 **S.A.** es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige
28 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000002

1 presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la
2 compañía". La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
3 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá
4 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador
5 o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
6 sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: **a)** servicios
8 de apoyo a la fabricación de productos metálicos para uso estructural a
9 cambio de una retribución o por contrato. **b)** actividades de servicio de
10 maquinado de metales: taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado,
11 lapidado, brochado, aplanado, aserrado, esmerilado, afilado, soldadura,
12 empalme, cortado, grabado, etcétera, de piezas de metal realizadas a
13 cambio de una retribución o por contrato. **c)** la fabricación,
14 comercialización, importación, y exportación de estructuras metálicas;
15 así como, la inspección de soldaduras y materiales de acero. Las
16 actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de
17 modo directo o indirecto, total o parcialmente.; **d)** Representación de
18 compañías, corporaciones o firmas nacionales y extranjeras
19 relacionadas con su actividad y, **e)** En general podrá realizar toda clase
20 de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles
21 permitidas por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumplimiento
22 de su objeto social, pudiendo también, asociarse con otras compañías
23 nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines. De la
24 misma forma la Compañía se dedicará a los negocios enumerados en
25 los mercados nacionales e internacionales.- Para el cabal cumplimiento
26 del objetivo expuesto la Empresa con sujeción a las disposiciones
27 constantes en las Leyes de la Materia, podrá establecer relaciones
28 comerciales tanto a nivel nacional como internacional. **ARTÍCULO**

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 **TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración para el cual se
2 constituye la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de
3 la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
4 de su constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de
5 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General,
6 en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de
7 conformidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
8 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
9 El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00), dividido en dos mil
11 (2.000.00) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN
12 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.
13 **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE**
14 **CAPITAL Y REFERENCIAS LEGALES.-** Todo aumento de capital
15 suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se
16 lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los
17 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
18 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados
19 en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,
20 capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital
21 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:**
22 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-** Las
23 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar
24 representadas por títulos que amparen una o más de ellas,
25 enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente
26 General. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por
27 cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista. Las
28 acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente



0000003

1 numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que
2 también se inscribirán las transferencias de conformidad a la ley.
3 compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una persona
4 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción
5 estos constituirán un procurador común. La compañía no podrá emitir
6 acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que
7 exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.
8 La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no
9 estén totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional de las
10 que el accionista hubiese pagado al efectuarse la suscripción.
11 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRADORES.-** La compañía estará gobernada por la Junta
14 General de Accionistas, órgano supremo o máximo de la compañía; y
15 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, este
16 último es el Representante Legal. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
18 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
19 y se compone de los accionistas o de sus representantes o
20 mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley,
21 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente
22 Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
24 **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
26 Accionistas las siguientes: **Uno)** Ejercer las facultades y cumplir con las
27 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su
28 competencia privativa; **Dos)** Interpretar en forma obligatoria para todos

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas
2 en este Estatuto; **Tres)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente
3 General y fijar sus remuneraciones; **Cuatro)** Nombrar un Comisario
4 Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; **Cinco)** Examinar
5 las cuentas, balances e informes de los administradores y del
6 Comisario sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución
7 correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los
8 beneficios sociales en la forma legal; **Seis)** Decidir acerca del aumento
9 o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; **Siete)**
10 Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar
11 obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar al
12 mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que
13 superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; **Ocho)**
14 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **Nueve)**
15 Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de la
16 compañía; **Diez)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
17 administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario
18 cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; **Once)**
19 Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la
20 compañía; **Doce)** Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse
21 a la formación del fondo de reserva legal; **Trece)** Autorizar al Gerente
22 General para que otorgue poderes generales en conformidad con la
23 Ley; **Catorce)** Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o
24 agencias y suprimirlas; Conceder licencia a los administradores;
25 **Quince)** Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes
26 hipotecarios. **Dieciséis)** Acordar que la compañía intervenga como
27 socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya
28 existentes; **Diecisiete)** Disponer que se entablen las acciones

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



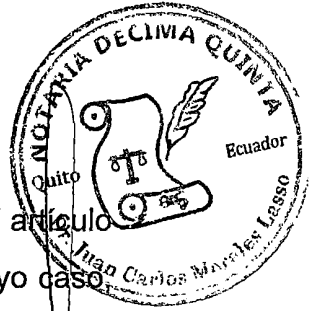
1 correspondientes en contra de los administradores; **Dieciocho)** Dirigir
2 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
3 que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y
4 todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen
5 expresamente a algún otro organismo; **Diecinueve)** Aprobar el plan
6 anual de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General en
7 el ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el
8 Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta
9 General o del funcionario u órgano que ésta decida; y, **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta General Ordinaria
11 se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
13 para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **Uno)**
14 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
15 presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios
16 sociales; **Dos)** Fijar la retribución del comisario y de los
17 administradores; **Tres)** Resolver acerca de la distribución de beneficios
18 sociales; y, **Cuatro)** Cualquier otro asunto puntualizado en la
19 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
20 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán
21 a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
22 consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
23 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
24 particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las
25 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas,
26 serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía,
27 con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la
28 reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de

0000004

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso
2 no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en
3 que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e
4 individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el
5 diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora
6 y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
7 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
8 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**
9 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, es decir
11 no necesitará de ningún tipo de convocatoria previa, y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán
16 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
17 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General no
20 podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está
21 representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por
22 ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere
23 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la
25 fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la
26 Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes,
27 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el
28 orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000005

1 reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo
2 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso
3 la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que
4 represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; en
5 este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por
6 falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y**
8 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
9 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos
10 del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene
11 derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la
14 acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil las
15 resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley
16 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN**
17 **JUNTAS GENERALES.-** A más de la forma de representación prevista
18 por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General
19 mediante un apoderado con poder general o especial o mediante carta
20 dirigidas al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS**
21 **Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta
22 General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que
23 llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
24 un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y
25 de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
26 en la forma señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán
27 también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren
28 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 computadora en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
3 serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto,
4 por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para
5 ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
6 junta general y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL PRESIDENTE DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
9 Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá
10 sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
12 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
13 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las
14 siguientes: **Uno)** Convocar a juntas generales de accionistas, conforme
15 a la Ley y a este Estatuto; **Dos)** Presidir las sesiones de la junta
16 general; **Tres)** Suscribir con el Secretario las actas de junta general;
17 **Cuatro)** Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la
18 compañía; **Cinco)** Subrogar al Gerente General en sus funciones por
19 falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades
20 dadas por la Ley y por el presente Estatuto; **Seis)** Suscribir los títulos
21 de acciones, conjuntamente con el Gerente General; y, **Siete)** Cumplir
22 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
23 correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
25 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.
26 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en
27 sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
28 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.



0000006

- 1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
2 **LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la compañía.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
5 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
6 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
7 sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas
8 por la Junta General de Accionistas. Además de la representación legal
9 de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
10 atribuciones: **Uno)** Representar a la sociedad y actuar en su nombre en
11 todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o
12 correspondiente a su desarrollo; **Dos)** Convocar a la Junta General, ya
13 sean ordinarias o extraordinarias; **Tres)** Nombrar y remover libremente
14 a los empleados de la sociedad y fijar sus remuneraciones, así como
15 sus deberes y atribuciones; **Cuatro)** Otorgar poderes especiales;
16 **Cinco)** Someter a la Junta General de accionistas los estados
17 financieros e inventarios generales y el estado de pérdidas y
18 ganancias, cada año, junto con las respectivas cuentas; **Seis)**
19 Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones
20 adoptadas por la Junta General en caso de que ese le pida hacerlo de
21 conformidad con sus términos; **Siete)** Administrar, dirigir, manejar y
22 supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y
23 bienes de la sociedad; **Ocho)** Someter anualmente a la junta general
24 ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía;
25 **Nueve)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la
26 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
27 documentos de la compañía; **Diez)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o
28 de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
2 cuentas; **Once)** Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
3 cualesquiera otros efectos de comercio; **Doce)** Llevar los libros sociales
4 de la compañía; **Trece)** Actuar como secretario de las juntas generales
5 de accionistas; **Catorce)** Suscribir los títulos de acciones y las actas de
6 la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía.
7 Cualquier cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá
8 ser puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del
9 funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto; y,
10 **Quince)** Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta
11 General y la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
12 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá
15 a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán
16 nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos
17 años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes,
18 atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos
19 que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO**
20 **DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
21 económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y
22 luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone
23 la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto las
24 utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones
25 pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**
26 La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del
27 primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.-** La compañía

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
2 menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio
3 económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y
4 realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO**
5 **QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
7 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por
8 la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
9 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución
10 de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
11 Estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El
12 Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.00), dividido en dos mil
14 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una; capital suscrito y que será
16 pagado por cada uno de los accionistas fundadores de la siguiente
17 manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Mónica Alexandra Pérez Rojas	\$ 1.000	1000	\$ 1.000	50%
Luis Alberto Pérez Rojas	\$ 1.000	1000	\$ 1.000	50%
TOTAL	\$ 2.000	2000	\$ 2.000	100%

18
19 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en que se
20 divide el capital social de la compañía. Se deja expresa constancia que

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 la inversión realizada por los accionistas es nacional. Los
2 comparecientes declaran bajo juramento mediante el presente
3 instrumento que el capital suscrito por ellos conforme el detalle anterior
4 ha sido correctamente integrado y será pagado en numerario en su
5 totalidad y por tanto será depositado en una cuenta bancaria a nombre
6 de la compañía en una institución bancaria una vez constituida la
7 compañía. Los accionistas declaran bajo juramento que el contenido
8 del estatuto es el correcto; el mismo ha sido puesto a consideración de
9 los accionistas, estatuto que lo aceptan, aprueban y, al que se someten
10 en todas sus partes.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**- Una
11 vez constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil la
12 Presente compañía, se emitirán los nombramientos como Gerente
13 General a favor de Mónica Alexandra Pérez Rojas; y, como Presidente
14 a favor de Luis Alberto Pérez Rojas, los mismos que quedan
15 legalmente nombrados.- Se autoriza al doctor Augusto Velástegui R.,
16 para otorgar los nombramientos respectivos. **DISPOSICIÓN**
17 **TRANSITORIA SEGUNDA.**- Se autoriza al doctor Augusto Velástegui
18 R., para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener
19 la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de
20 constitución de la Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del
21 cantón Quito, así como sus consecuentes trámites legales hasta su
22 perfeccionamiento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
23 cláusula de estilo par la completa validez y pleno efecto del presente
24 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la
25 ratifican la misma que se halla firmada por el Doctor Augusto
26 Velástegui Rodríguez, con matrícula profesional número tres mil
27 doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



00000008

preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por
mí el notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS ALBERTO PEREZ ROJAS

C.C.C 17152488-6



MONICA ALEXANDRA PEREZ ROJAS

C.C. 171092900-9

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 04:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708306 x

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEEL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C25

OPERACION PRINCIPAL: C2511.04

SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: C2592.04

ACTIVIDADES DE SERVICIO DE MAQUINADO DE METALES: TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, SOLDADURA, EMPALME, CORTADO, GRABADO, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2015 04:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/09/2015 10.32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ ROJAS LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1971-12-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA EUFEMIA DIAZ AIZAGA

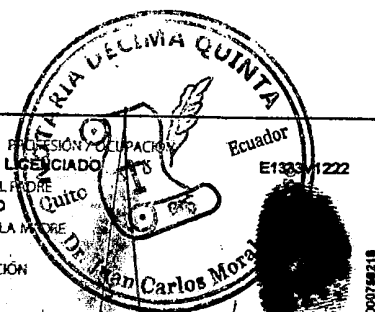
Nº **171124886-2**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PRESENCIA Y CULPACHO
LICENCIADO
PEREZ LUIS GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0092

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711248862

CÉDULA

PEREZ ROJAS LUIS ALBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SOLANDA

PARROQUIA

3

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la forma prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Electoral, y lo que la FIEL COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

10 SEP 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE No. 171092900-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ ROJAS
MONICA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUGO RAMIRO
CONSTANTE RUALES





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V234313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ LUIS GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-07

001200164

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171092900-9 019-0001

PEREZ ROJAS MONICA ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
SOLANDA SOLANDA
DUPLICADO USD:0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046
4525198
11/09/2015 10:01:47

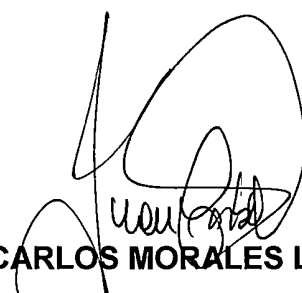
Monica Perez
171092900-9

10 SEP 2015

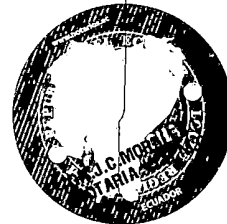
NOTARIA DEL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEEL S.A.**, QUE **CELEBRAN: LUIS ALBERTO PEREZ ROJAS y MONICA ALEXANDRA PEREZ ROJAS**, firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del dos mil quince.-

0000010



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 64230



0000011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4967
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA / QUITO / 10/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



ke

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEELS.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		METALOGIC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA MAGDALENA	SOLANDA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FRANCISCO RUEDA	OE - 4246	SALVADOR BRAVO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170619	3060895	2731813	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@metallogic.ec		
CELULAR:	FAX:		
0998786341			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL COLEGIO GONZALO ZALDUMBIDE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MÓNICA ALEXANDRA PÉREZ ROJAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710929009			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 4 NOV 2015 Jose M. 26618 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 04 NOV 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-006468750
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-10-15

No. de Control: 161641518-92
Valor a pagar: 6.96
Fecha de Vencimiento: 2015-10-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1616415-1 CONSTANTE RUALES HUGO RAMIRO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401616415 Cédula / R.U.C.: 1707858344 Código Postal: 170619
Dirección servicio: S19E OE4246 PB OE4M SOLANDA 2 159927 LAN AB
Plan/Geocódigo: 22 40-53-071-4455 Tarifa: 215-Residencial PEC (Baja Tensión) 2015-10-15 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1306791-GOM-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-09 Hasta: 2015-10-12 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Lido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energía medida	637.00	535.00	99	kWh
Energía Coccion Eléctrica y calentamiento de Agua (Incremental hasta 100 kWh)			20	kWh

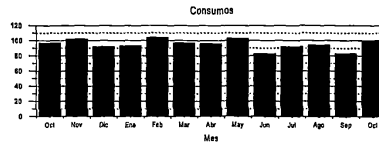
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía			79	kWh	6.28

VALOR CONSUMO: 6.28
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO - 1.90
SUBSID.TARI.DIG.ELEC - 1.22
SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.71
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.96
SERV.ALUM.PUB 0.46
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.46
TOTAL SE Y AP (1): 4.32

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 1.93
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 1.80
Total: 3.73

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-006468750
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
Fecha de Emisión: 2015-10-15

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1616415-1 Cédula / R.U.C.: 1707858344
CONSTANTE RUALES HUGO RAMIRO
No. de Control: 161641518-92
Dirección servicio: S19E OE4246 PB OE4M SOLANDA 2 159927 LAN AB

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.32
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.96

Pagar hasta: 2015-10-29

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 1.93
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 1.80
Total: 3.73

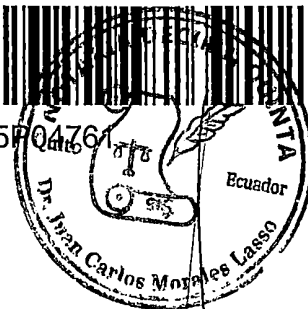
0000013



Factura: 001-002-000008211

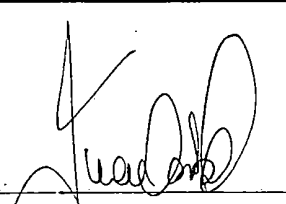


20151701015P04761



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701015P04761					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ROJAS MONICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710929009	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PEREZ ROJAS LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711248862	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOLDADURAS Y MATERIALES DE ACERO METALOGICSTEEL S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO